



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 31 MAR 2005

VISTO el expediente N° 0043/04 Letra P. del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Administración, Economía y Negocios, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN NEGOCIOS INMOBILIARIOS -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 78/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

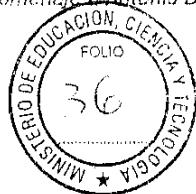
Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°



286

RESOLUCIÓN N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y
N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN NEGOCIOS INMOBILIARIOS -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN NEGOCIOS INMOBILIARIOS - CICLO DE LICENCIATURA- a dictarse en la Sede de la Facultad de Administración, Economía y Negocios, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que
sp, corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina

sp
JL
SA
M



"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SP 103
2 AM

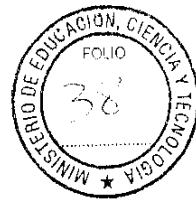
RESOLUCIÓN N° 286

[Signature]
LIC. DANIEL F. FIEMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°

286



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN NEGOCIOS INMOBILIARIOS -
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
FORMOSA, Facultad de Administración, Economía y Negocios.**

- Ejercer la actividad propia del agente inmobiliario como gestor de operaciones con bienes raíces, tanto en la compra como en la venta, como gestor o intermediario.
- Actuar como asesor de emprendimientos inmobiliarios.
- Actuar como agente organizador de fideicomiso inmobiliario.

*Su
F. Vazquez
Z. M.*



RESOLUCION N°

286



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Administración, Economía y Negocios.

TÍTULO: LICENCIADO EN NEGOCIOS INMOBILIARIOS -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título oficial de Tasador, Martillero Público y Corredor, universitario o no universitario, con un mínimo de 1.500 horas, con una duración de dos(2) años.
- ✓ Egresados de carreras afines universitario o no universitario, con un mínimo de 1.500 horas, con una duración de dos(2) años.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
01	Elementos de Arquitectura y Urbanismo	6	120	---
02	Evaluación Proyectos de Inversión	8	150	---
03	Técnicas de Tasación de Inmuebles I	8	150	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
04	Marketing	6	120	---
05	Legislación Urbanística	6	120	---
06	Técnicas de Tasación de Inmuebles II	8	150	03

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
07	Emprendimientos Inmobiliarios	8	150	01 al 03-05-06
08	Edafología	6	120	03-05-06
09	Administración de Consorcios y Urbanización	8	150	01-05

2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006



RESOLUCION N° 286



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
10	Inglés	8	150	---
11	Práctica Profesional	8	150	04-07-08-09
12	Seminario Taller de Tesis	8	150	04-07-08-09

CARGA HORARIA TOTAL: 1.680 Horas.

OTRO REQUISITO:

Tutoría de Tesis: 150 horas.